



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE ARKALI ESPACIO CULTURAL A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. STEFANÍA BÁRCENAS PADILLA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

1.- Manifiesta “**EL INSTITUTO**”, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, a través de la Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para la representación del Instituto de las Mujeres Regias, la celebración de contratos con personas morales y la suscripción del presente instrumento.

1.2.- Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

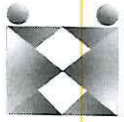
1.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto se realiza por adjudicación directa, de conformidad al artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.4.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en la avenida Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta “**LA PRESTADORA**” lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida denominada ARKALI ESPACIO CULTURAL A.C, según Escritura Pública número [REDACTED] emitida por la Notaría Pública [REDACTED] Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED]





2.2 Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia de este, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la Avenida [REDACTED]

2.5.- Que su representante legal cuenta con las facultades para la celebración de este acto, otorgadas en la escritura pública [REDACTED] emitida por la [REDACTED] en Monterrey, Nuevo León, descrita en la cláusula segunda transitoria.

2.6.- Que el objeto de este Contrato es la impartición de **Capacitación en Lengua de Señas Mexicanas con enfoque en atención de casos.**

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “LA PRESTADORA” se obliga a la impartición de **Dos capacitaciones en Lengua de Señas Mexicana con enfoque en atención de casos.** (cada una de 10 sesiones).

**SEGUNDA. - HONORARIOS.-** “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “LA PRESTADORA”, por brindar sus servicios, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye impuestos, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor.

El monto será cubierto en tres pagos desglosados de la siguiente forma:

El primer pago del 30 por ciento del monto total en fecha lunes 14 a viernes 18 de noviembre de 2022 a contra entrega de:

- Materiales a emplear en la primera, segunda, tercera y cuarta sesión: presentaciones, lecturas, trípticos, videos, y todos aquellos medios útiles para uso y entrega a participantes.
- Formato de Evaluación diagnóstica y final.





- Formato de Encuesta de satisfacción.

El segundo pago del 20 por ciento en fecha lunes 21 al viernes 25 de noviembre de 2022 a contra entrega de:

- Evidencia fotográfica de la primera a la cuarta sesión.
- Material a emplear en la quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima sesión: presentaciones, lecturas, trípticos, videos y todos aquellos medios útiles para uso y entrega a participantes.

El tercer pago será de el 50 por ciento en fecha lunes 19 al viernes 23 de diciembre de 2022 a contra entrega de:

- Formatos de evaluación diagnóstica, final y encuesta de satisfacción respondidos por participantes.
- Evidencia fotográfica de la quinta a la décima sesión.
- Informe Final: Análisis de resultados e identificación de necesidades.
  - Criterios para análisis de resultados.
  - Resultados de evaluación diagnóstica.
  - Resultados de evaluación final.
  - Resultados finales de satisfacción.
  - Identificación de necesidades.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** “LA PRESTADORA” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.-** “LA PRESTADORA” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

**QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** “LA PRESTADORA” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “EL INSTITUTO” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTA. - CESIÓN.-** Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por “LA PRESTADORA” y su equipo de trabajo, que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL.-** “LA PRESTADORA” se obliga a mantener en forma confidencial y reservada los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la Investigación que llevará a cabo.





**OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES.-** “LA PRESTADORA” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PRESTADORA”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA PRESTADORA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al “EL INSTITUTO” con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “LA PRESTADORA” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “LA PRESTADORA”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN-** Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

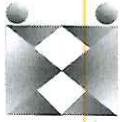
**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que el período de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPO.-** No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente “LAS PARTES” al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, “LAS PARTES” lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 14 de noviembre de 2022.



**“EL INSTITUTO”**

**MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL**

**“LA PRESTADORA”  
ARKALI ESPACIO CULTURAL A.C.**

**C. STEFANÍA BÁRCENAS PADILLA  
REPRESENTANTE LEGAL**

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA CON ENFOQUE EN ATENCIÓN DE CASOS, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y REPRESENTANTE LEGAL DE ARKALI ESPACIO CULTURAL A.C., EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.